



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 1897695N

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS *EL QUINT* DE MISLATA.

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D/Dª Pedro Templado Melero, presidente/a de la asociación de jubilados y pensionistas *Mayores Voluntarios* de Mislata, con CIF G46786414.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El/la segundo/a, en representación de la asociación de jubilados y pensionistas *El Quint* de Mislata

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias el procurar el buen funcionamiento de los centros destinados a las personas mayores en el municipio y la realización de actividades socioculturales dirigidas a este colectivo.
- 2.- Que la asociación de jubilados y pensionistas *El Quint* de Mislata, en lo sucesivo denominada asociación, tiene establecido su domicilio social en el centro de titularidad municipal denominado Espacio Municipal Sénior El Quint, situado en la Plaça País Valencià 3
- 3.- Que en dicho centro se realizan por parte de su Junta Directiva y socias/os distintas actividades, así como talleres de voluntariado dirigidos a las personas mayores del municipio.
- 4.- Que la asociación, manifiesta la necesidad de desarrollar un programa de actividades socioculturales en el centro.
- 5.- Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.
- 6.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.
- 7.- Lo dispuesto en las bases 32 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.
- 8.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANJH ZNEA EXCY P9HY

Convenio de colaboración modificado - SEFYCU 5354372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 1897695N

9.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio

La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Personas Mayores, organizando actividades de envejecimiento activo y talleres de voluntariado para las personas mayores, aportando los materiales o demás necesidades para desarrollar adecuadamente estas propuestas en los centros y espacios municipales sénior.

Serán objeto de financiación los gastos realizados por la asociación, derivados de las actuaciones llevadas a cabo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, según el siguiente detalle:

- 1.- Gastos relacionados con el centro, la gestión de la asociación, la información o el desarrollo de actividades socioculturales.
- 2.- Materiales, servicios, reparaciones o mantenimiento, trofeos, medallas o menciones y otros gastos relacionados con los talleres y actividades comunitarias de envejecimiento activo o intercambio generacional que realice la asociación, así como iniciativas para la promoción del voluntariado social, según lo previsto en el programa de talleres y actividades.
- 3.- Los posibles gastos de catering o vino de honor se limitarán a dos actos sociales por un importe máximo de 250 € cada uno. Tampoco se considerarán en ningún caso los gastos de inversión ni las cajas de navidad o similar.

SEGUNDA. Dotación económica.

El Ayuntamiento de Mislata concederá **5.320 euros** a la asociación con cargo al **RC 2024.2.0005205.000** de la partida presupuestaria **327348900**, del vigente presupuesto municipal, que tendrá carácter prepagable y que será satisfecha de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, respetando el plan de disposición de fondos municipales y la prelación legal de pagos.

La asociación quedará exenta de la constitución de garantía de acuerdo con el art. 42.2d del reglamento general de subvenciones.

TERCERA. Obligaciones.

La asociación se compromete a:

- 1.- Facilitar la propuesta de actividades y talleres a desarrollar por las personas voluntarias de la asociación durante la vigencia del convenio, cumpliendo las siguientes condiciones:
 - a) Las personas participantes serán personas mayores de 60 años y empadronadas en Mislata.
 - b) Toda actividad realizada en los centros municipales de personas mayores deberá ser autorizada por la Concejalía de Personas Mayores.
 - c) Los talleres de voluntariado cumplirán con el contenido, el horario establecido y los espacios asignados, los posibles cambios deberán ser aprobados por la Concejalía de Personas Mayores.
 - d) El listado de las personas monitoras voluntarias de cada asociación se comunicará a la Concejalía de Personas Mayores.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANJH ZNEA EXCY P9HY

Convenio de colaboración modificado - SEFYCU 5354372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 1897695N

- e) Los talleres se realizarán en centros municipales de personas mayores, por tanto, no se autorizarán salidas temáticas.
- f) Trimestralmente se entregarán a la Concejalía de Personas Mayores los listados de alumnos/as de los talleres de voluntariado; en diciembre los listados del primer trimestre, en marzo los listados del segundo trimestre y en junio los listados del tercer trimestre.
- g) Las personas asignadas por el Ayuntamiento para realizar la función de conserjería tramitarán las incidencias del centro municipal, colaborarán en la inscripción de las bajas, listas de espera y acondicionarán la sala, el mobiliario necesario y la manipulación de los equipamientos como el aire acondicionado.
- h) La colaboración de los talleres subvencionados con otras entidades (actividades intergeneracionales, exposiciones...) se solicitará por instancia general, mediante tramitación electrónica, y deberá ser autorizada previamente por la Concejalía de Personas Mayores.
- i) Durante el mes de junio, las asociaciones deberán presentar, mediante correo electrónico a la Concejalía de Personas Mayores, una relación de los talleres impartidos en el centro por monitores voluntarios y las propuestas de talleres para el próximo curso.

2.- Participar en las reuniones y actividades municipales a las que sean requeridos.

3.- Desarrollar la acción voluntaria según lo establecido en la legislación vigente: Ley 4/2001, de 19 de junio del Voluntariado en la Comunidad Valenciana; Decreto 40/2009, de 13 de marzo de la Generalitat Valenciana por el que se desarrolla el reglamento de la mencionada Ley, así como la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.

4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial o lucrativa y las que supongan apuestas con dinero.

5.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, así como la normativa sanitaria.

6.- Comunicar al servicio municipal de conserjería en los centros las incidencias relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, las pautas que afecten a la inscripción y desarrollo de los talleres y actividades de la asociación en los espacios, el reparto de los materiales o las pautas para la colocación del mobiliario.

7.- Aportar o reponer los materiales y otros gastos necesarios para realizar las actividades y talleres de voluntariado, trofeos, medallas y los actos socioculturales que desarrolle la asociación.

8.- Hacer constar la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Mislata en el tablón de anuncios, publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en relación a las actividades objeto del presente convenio.

9.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

10.- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas.

11.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, además de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANJH ZNEA EXCY P9HY

Convenio de colaboración modificado - SEFYCU 5354372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 1897695N

12.- El Ayuntamiento de Mislata quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, derivadas de las actuaciones a las que queda obligada la asociación beneficiaria de la subvención otorgada. La asociación beneficiaria no podrá alterar en ningún caso la destinación de las ayudas otorgadas.

CUARTA. Régimen jurídico y vigencia.

El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 6.2, determina que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse relativas a este convenio.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las bases 32ª a 36ª, ambas inclusive, de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2024, relativas a los requisitos y el procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios suscritos por aquél. Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 y siguientes; la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir acerca de la interpretación y el cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

QUINTA. Justificación.

La asociación, deberá rendir cuentas **hasta el 31 de enero de 2025 (inclusive)**, justificando al menos el importe de los gastos especificados en la cláusula segunda del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos especificados, se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son sujetos obligados a trámite electrónico, por lo que la documentación justificativa a aportar por la asociación deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica. Los documentos deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante y contendrán lo siguiente:

1.- Memoria detallada de las propuestas que son objeto del presente convenio, que contendrá al menos una breve descripción de las actividades realizadas.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos. Además, dicha relación deberá ir ordenada y totalizada, acompañada de los



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANJH ZNEA EXCY P9HY

Convenio de colaboración modificado - SEFYCU 5354372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 1897695N

documentos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, y deberán ir ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios originales de gastos, deberán estar fechados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024** y deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, escaneando los originales para su presentación telemática. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, se exime a la asociación la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Personas Mayores y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a la asociación.

Para la justificación de las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 € debe aportarse justificante de la transferencia bancaria (art.7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

3.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de que la documentación justificativa aportada es auténtica y original, no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

4.- Material de difusión en el que conste la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Mislata.

5.- Relación total de ingresos y gastos de la asociación correspondientes al actual ejercicio.

6.- Acreditaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, además de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANJH ZNEA EXCY P9HY

Convenio de colaboración modificado - SEFYCU 5354372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024

produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

SÉPTIMA. Extinción y causas de resolución del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución. En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones adquiridos por la Asociación, así como en los previstos, con carácter general, en la legislación vigente. Por su parte, la Asociación podrá resolver el presente convenio en caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en él.

OCTAVA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su desarrollo, a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del Ayuntamiento de Mislata.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla:





FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Ávila González
29/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 1897695N



Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@mislata.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes firman el presente documento.

EL ALCALDE:

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN:

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. Pedro Templado Melero



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANJH ZNEA EXCY P9HY

Convenio de colaboración modificado - SEFYCU 5354372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7